

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**CIEMPOZUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en los siguientes términos:

— Se añade el apartado 4) al artículo 7.º, con el siguiente tenor literal:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el precedente apartado 3), y con el fin de ajustar su decisión a las circunstancias particulares de cada caso, el órgano competente para la concesión del aplazamiento o fraccionamiento aprobará la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que en su conjunto superen la cifra de 18.000 euros con dispensa de aportar garantía, cuando el solicitante, al formular su solicitud, justifique haber abonado la cantidad adeudada que exceda de 10.000 euros”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente relativo a este acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinarlo en el departamento de rentas y recaudación del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Ciempozuelos, quedará elevado automáticamente a definitivo y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ciempozuelos, a 2 de junio de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/9.320/26)

